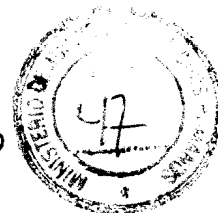




Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

RESOLUCION OAD/PPF N°

500/15



BUENOS AIRES, 13 OCT 2015

VISTO las actuaciones registradas en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el EXP S04:0030460/15; y

CONSIDERANDO

I.- Que las presentes actuaciones se originaron sobre la base de una denuncia anónima efectuada a través de la página web de esta Oficina en la que se señala que el señor Marcelo Dante LIONI percibiría un haber de retiro y, a su vez, se encontraría contratado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (en adelante, P.F.A.).

Que con fecha 08/06/2015 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad del agente precitado.

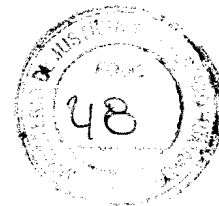
Que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la P.F.A. informó que el señor LIONI es personal retirado de la fuerza y que el alta para la percepción de su haber de retiro fue el 01/05/12.

Que, continuó informando la institución, que el efectivo presta servicios en la fuerza desde el 01/10/14 en el nivel C grado 10 – en el marco del artículo 9° de la Ley N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/02, en carácter de abogado.

Que el organismo aclaró que el señor LIONI se encuentra comprendido en la incompatibilidad establecida en el artículo 1° del Decreto N° 894/01, razón por la cual el 01/10/14 ejerció la opción prevista en el inciso a) del artículo 2° de la mencionada norma, no recibiendo contraprestación por el desempeño de su función como contratado.



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción



Que mediante Nota DPPT N° 1343/15 se corrió traslado de las actuaciones al agente a fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9 del Capítulo II del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08.

Que el denunciado presentó descargo en el que manifestó no encontrarse incompatible y que ha optado por continuar percibiendo su haber jubilatorio, no recibiendo retribución alguna por la función que desempeña.

II. Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad previstas en el Decreto N° 8566/61.

Que, en su caso, los expedientes son posteriormente remitidos a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP), en la esfera de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que es la autoridad de aplicación del régimen de empleo público nacional (conforme Decreto N° 8566/61, artículos 2° de la Ley N° 25.164, 2° del Decreto N° 1421/02 y Planilla Anexa al artículo 2° del Decreto N° 624/03).

III.- Que según lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 8566/61 -complementado por Decreto N° 894/01- el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios.

Que como se desprende de la información remitida por la P.F.A., el señor LIONI ha optado por la percepción de su haber de retiro desde el momento



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

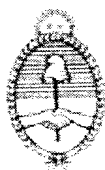


de su designación en el Nivel C – grado 10, el 01/10/2014, por lo que no se verificaría una infracción al Decreto N° 8566/61.

Que, por las consideraciones expuestas, correspondería disponer el archivo de las actuaciones sin más trámite, a tenor de lo prescripto en el inciso c) del artículo 10 del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08 (Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA).

Que, ello se dispone de conformidad al criterio sostenido por el Servicio Jurídico de este MINISTERIO, expresado, entre otros, en el Dictamen de la DGAJ N° 3104/09 de fecha 11/05/2009, recaído en el expediente MJSyDH N° 168.207.

Que allí se dispuso, en relación de la propuesta de remitir los actuados a la ONEP aún cuando no se vislumbrara la configuración de incompatibilidad, lo siguiente: "Respecto de la situación que diera lugar al inicio de estas actuaciones, el artículo 10, inciso b) del Reglamento Interno de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de esa Oficina, aprobado como Anexo II por la Resolución MJSyDH N° 1316/09 faculta al Sr. Fiscal –en caso de que determine la existencia de una posible incompatibilidad por acumulación de cargos-, a remitir el expediente a la Oficina Nacional de Empleo Público, que es el órgano con competencia específica en la materia. Habida cuenta que en este caso no concurre la condición a que se supedita la remisión del expediente a la citada Oficina –desde que en el supuesto de suscribirse el proyecto preparado se plasmaría una decisión claramente contraria a ella-, no se advierte la pertinencia de requerir la opinión de aquel organismo rector..."



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción



IV.- Que, sin perjuicio de ello resulta pertinente remitir una copia de la presente a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, para su conocimiento y a los fines que estime corresponda.

V. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

VI.- Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- HACER SABER** que a juicio de esta OFICINA ANTICORRUPCION, el señor Marcelo Dante LIONI (DNI N° 12.791.421) no habría incurrido en incompatibilidad por violación del artículo 1 –último párrafo – del Decreto N° 8566/61.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, para su conocimiento y a los fines que estime corresponda.

**ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE**, notifíquese al interesado, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 800/15

  
JULIO F. VITOBELLO  
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO  
OFICINA ANTICORRUPCION